ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

File/10

17 de septiembre de 2003

A TODAS LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS CONTRATADAS POR EL SEGURO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Lcdo. Enrique A. Vicens
Director Ejecutivo
Administración de Seguros de Salud

CARTA NORMATIVA # 03-0917

RE: CERNIMIENTO AUDITIVO NEONATAL

La siguiente normativa tiene el propósito de reiterar que los servicios de Cernimiento Auditivo para los recién nacidos forman parte de la cubierta de beneficios del Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Para referencia le incluimos el protocolo emitido sobre estos servicios por el Departamento de Salud bajo el nombre de ***Guía de Cuidado Primario: Cernimiento Auditivo Neonatal Universal.***

Solicitamos que esta información sea divulgada a los proveedores correspondientes y conste en la cubierta de beneficios informada a los asegurados.

FDG/wip

Anejo: Guía de Cuidado Primario: Cernimiento Auditivo Neonatal Universal – Noviembre de 2002

PO Box 195661, San Juan, P.R. 00919-5661 Tel. (787) 474-3300 Fax (787) 474-3346

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Salud
Secretaria Auxiliar de Promoción
y Protección de la Salud

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SECRETARIA AUXILIAR DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD
DIVISION DE SERVICIOS DE HABILITACION

Guía de Cuidado Primario:
CERNIMIENTO AUDITIVO NEONATAL UNIVERSAL

Aprobado por:

Johnny Rullán, MD, F.A.C.P.M.
Secretario de Salud

noviembre 2002

PO BOX 70184 • SAN JUAN • PUERTO RICO 00936-8184 • TEL (787) 274-7676 • www.salud.gov.pr

Propósito

Identificar infantes en riesgo para pérdida auditiva que esté específicamente definida y que interfiera con el desarrollo.

Objetivo

Mediante una identificación e intervención temprana, maximizar el desarrollo de las competencias lingüísticas, comunicológicas y cognoscitivas de los niños hipoacúsicos (persona con pérdida auditiva) o sordos.

Principios del Cernimiento Auditivo Neonatal Universal

- Todos los recién nacidos deben ser cernidos utilizando medidas fisiológicas objetivas que permitan identificar infantes con pérdida auditiva congénita o adquirida al momento de nacer.
- Las evaluaciones auditivas y médicas deben ser completadas antes de los tres meses de edad.
- Los infantes con pérdida auditiva confirmada deben recibir la intervención habilitativa necesaria por aquellos profesionales de la salud y de la educación, que tengan peritaje en las áreas de pérdida auditiva en pacientes pediátricos(infantes y niños). Esta intervención debe comenzar antes de los seis meses de edad y deberá incluir las prótesis auditivas o cualquier otra asistencia tecnológica necesaria.

Programa C.A.N.U. consta de cuatro fases:

- I IDENTIFICACIÓN - hospital
- II CORROBORACIÓN - hospital
- III EVALUACION - audiólogo
- IV INTERVENCION y HABILITACIÓN- Equipo interdisciplinario

FASE I : Identificación

Se realizará un cernimiento auditivo con una de las pruebas recomendadas (Potenciales Auditivos (AABR) o Emisiones Otoacústicas (AOAE) automáticas) a todos los bebés saludables después de las doce horas de nacido.

Resultados

- Los infantes que pasen el cernimiento son divididos en dos grupos:

✓ No tienen criterios para desarrollar pérdida de audición.

✓ Tienen criterios de riesgo.

(en ambos casos los padres serán orientados)

- Los infantes que no pasen el cernimiento auditivo pasan a la etapa de corroboración.